1.2.1. N0 1.
75 actas

1879

Pes adicional

SELLO 10ª AÑO 1877 (UNA PESETA)

N. 0.275.850

SOCIEDAD DEL TIMBRE

fol 1107

El Alcalde
Juan Rigol
Ayuntamiento
Juan Sola
Pedro Jaspé
Jaime Tristó
Vicente Planada
Juan Puigdollers
José Rota
José Prat
Antonio Creus

Sesion ordinaria
del dia 7 Enero 1879

En el pueblo de Mollet á siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve; reunidos en la casa sala capitulas los señores del Ayuntamiento en el margen anotados para celebrar sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Juan Rigol y Planch el Sr Secretario dió lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada. Abierta la sesion el Sr Secretario dió cuenta de haber arreglado el presupuesto adicional al ordinario de gastos é ingresos para el año económico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete el que ponia de manifiesto á esta Municipalidad para su aprobacion. Enseguida el Sr Presidente mandó se diese lectura del mismo partida por partida con los respectivos detalles que la especifican. Empezando por los gastos que en el figuran se encuentra que importan los gastos del presupuesto ordinario doce mil veinticuatro sesenta y cuatro pesetas diez y siete céntimos.

Que leyeron conforme en sesiones del Ayuntamiento de fecha ocho catorce y veinte y ocho Mayo, de veinte y nueve Octubre y veinte y seis Noviembre, por honorarios á D. Ramon Reventos en representacion de D. Juan Serra

1.2.1.
N. 10

Ajuntament de Mollet del Vallès
Arxiu Històric Municipal

arquitecto nombrado por la Administracion
Económica segun oficio de la misma de fecha
catorce Agosto de mil ochocientos setenta y seis
para la inspeccion, tasacion y valoracion del edificio
desplomado, cuelgo meson de este pueblo y jornales
á los peones para el recogimiento de los escombros
y maderos inútiles, trescientas cuarenta y una pe-
seta cincuenta céntimos.

Satisfecho á la Administracion
Económica por consumos correspondientes al año
de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis y
resultas del setenta y cuatro á setenta y cinco, cinco
mil cincuenta pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Satisfecho por bagages á los interes-
dos desde siete Junio de mil ochocientos setenta y tres
á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos se-
tenta y cinco abarcando los trimestres siguientes del
cuarto de setenta y dos á setenta y tres y primero
tercero y cuarto de setenta y tres á setenta y cuatro
y todo el económico de setenta y cuatro á setenta
y cinco y primero y segundo trimestres de setenta
y cinco á setenta y seis segun oficios de siete y ocho
Agosto de mil ochocientos setenta y seis recibidos del
Gobierno Civil por traslado de acuerdo de la Excma
Diputacion Provincial como consta en sesion de trece
Agosto y diez y siete Setiembre del proximo año
pasado, mil ciento noventa y siete pesetas sesenta
y un céntimos.

Por adelanto hecho á la Excma
Comision Provincial á cuenta de las cigésimas partes
del déficit que se encuentra este pueblo con la mis-
ma á mas de las cuatro presupuestadas en el or-
dinario, seiscientas una pesetas sesenta y cinco cén-
timos.

Por lo que se debe reintegrar
á los tenderos y carniceros de este pueblo por san-

tidades indebidamente cobradas en el año económico anterior, segun disposicion de la Administracion Económica de fecha catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, mil trescientas pesetas.

Con cuanto los gastos del ordinario y adicional suben á ciento y una mil ciento cincuenta y una peseta cuarenta y un céntimos, que se cubren con los siguientes ingresos del ordinario del año económico de setenta y seis á setenta y siete por doce mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas diez y siete céntimos.

Por cantidades de administraciones anteriores cuyo cobro se ha realizado y suben á trescientas cincuenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos.

Por haber entrado en caja, segun oficio de fecha treinta y uno Octubre de mil ochocientos setenta y seis remitido del M.I.S. Juez de Granollers disponiendo que D. Olegario Duño y D. José Torres ingresen en la depositaria de este pueblo las ochocientas noventa y siete pesetas setenta y cinco céntimos que la Junta de vocales anexiados del mismo encontró mal invertidas por durante la Administracion de los indicados, y de lo que entiende en causa criminal el citado Juzgado.

Por el cuatro por ciento del territorial abonado por la Administracion Económica correspondiente al año económico de setenta y cinco á setenta y seis, y resulta de setenta y cuatro á setenta y cinco segun carta de pago número trescientos setenta y tres y trescientas setenta y cuatro de fecha veinte y nueve Febrero de mil ochocientos setenta y seis, cinco mil cincuenta pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Por el abono de bagages que ha hecho la Excma Comision Provincial segun carta de pago de la misma de número ochocientas sesenta y cuatro y de fecha trece de Setiembre actual Vale mil ciento noventa y siete pesetas sesenta y un céntimos.

En conjunto los ingresos del ordinario y adicional suben á veinte mil ciento sesenta y una pesetas sesenta y tres centimos; resultando un deficit para cubrir los gastos de novecientas noventa y tres pesetas setenta y ocho centimos.

Esta Corporacion enterada del indicado presupuesto, lo aprueba en todas sus partes acordando se cubra el deficit que resulta con las economias que piensa hacer en el presupuesto ordinario.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion entendiendo la presente acta que firman todos los concurrentes que saben y por José Prat y Antonio Creus que no saben lo hace por su ruego el infrascrito secretario de que certifico.

El Alcalde
Juan Pujol

Jaime Vidal

El Ayuntamiento
Juan Solá

Vicente Plantada

Pedro Juncosa

Juan Pujol Domenech

José Rota

Por José Prat y Antonio Creus á su ruego y por mi
Teodoro Vila Secº